

## **ANEXO I**

### **MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

#### **CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

##### ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- 5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.
- 11.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- 12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.
- 13.- LUGAR DE ENTREGA.
- 14.- CLASES Y TAMAÑOS DE EMBALAJES, SEÑALIZACIONES Y ROTULACIONES.
- 15.- MODO DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y EXAMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN Y PERSONAL QUE HAYA DE REALIZARLAS.
- 16.- COMPROBACIONES DE LOS BIENES QUE SE RESERVA EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN.
- 17.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- 18.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.
- 19.- PLAZO DE DURACIÓN, RECEPCIÓN Y PRÓRROGA.
- 20.- REVISIÓN DE PRECIOS.

- 21.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
- 22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.
- 26.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- 27.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.
- 28.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.
- 29.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 30.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- 31.- RÉGIMEN DE RECURSOS.
- 32.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

**TÍTULO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS PARA LOS CENTROS GESTIONADOS POR GEBIDEXSA SAU”, (2 LOTES).**

**Nº EXPEDIENTE: GEB24014**

**CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR: NO**

**CONTRATO RESERVADO** (D.A 4ª de la LCSP y artículo 30 de la LCPSREx). NO

**CONTRATO PRECEDIDO DE UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO** (artículo 115 de la LCSP y artículo 7 de la LCPSREx): NO

**1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.-** Incluido en el artículo 16 de la LCSP, el objeto del contrato viene constituido por la adquisición de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos para los centros gestionados por GEBIDEXSA SAU, cuyas características se especifican en el PPT.

**1.2.- CÓDIGO/S CPV/S:**

03222300-6 Frutas no tropicales

03222110-7 Frutas tropicales

03221100-7 Hortalizas de raíz y tubérculo

**1.3.- División en lotes: SI**

LOTE nº	DENOMINACIÓN	CÓDIGO/S CPV/S
1	Suministro de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos para los centros ubicados en la provincia de Cáceres	03222300-6 03222110-7 03221100-7
2	Suministro de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos para los centros ubicados en la provincia de Badajoz.	03222300-6 03222110-7 03221100-7

- Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 2
- Número máximo de lotes respecto de los que se puede ser adjudicatario (*en su caso*): 2
- Criterio orden de adjudicación si es distinto del establecido en la cláusula 1.2, tercer párrafo, del PCAP: NO

**1.4.- Admisión de variantes: NO**

## 2.- PODER ADJUDICADOR.

Órgano de Contratación: GEBIDEXSA, S.A.U. Poder adjudicador no administración pública.

- Ejercicio de la competencia para contratar: No procede.
- Dirección Postal: C/ Benito Arias Montano, 1. Esc. 2, 4ª Planta. 06800 Mérida.
- NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: A06459341
- Dirección Registro General del órgano de contratación: Es el domicilio social, si bien la presentación de ofertas será exclusivamente de forma electrónica.
- Fax: 924302963
- E-mail: contratacion@gpex.es
- Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 9/17, es accesible a través de la siguiente dirección de internet: Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP): <https://www.contrataciondelestado.es>.

## 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 158.405,59 €
- Tipo IVA aplicable: 4%
- Importe IVA: 6.336,22 €
- Presupuesto base licitación IVA incluido: 164.741,81 euros.

El presupuesto base licitación se desglosa en:

- Costes directos: 142.565,03 €
- Costes indirectos: 15.840,56 €

El presupuesto base licitación de cada Lote se desglosa en:

LOTE Nº	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, DESGLOSADO EN:	IVA	IMPORTE TOTAL	VALOR ESTIMADO
1	145.385,14 €	Costes directos: 130.846,63 € Costes indirectos: 14.538,51 €	5.815,41 €	151.200,55 €€	159.923,65 €
2	13.020,45 €	Costes directos: 11.718,40 € Costes indirectos: 1.302,05 €	520,82 €	13.541,27 €	14.322,50 €

- Valor estimado del contrato (*IVA excluido*): 174.246,15 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: art. 101 LCSP 9/17. Incluido opción eventual-modificaciones 10%.

- Cofinanciación: Presupuestos de GEBIDEXSA, S.A.

- Cofinanciación europea: NO
- Sistema de determinación del precio: Precios unitarios según el desglose de los ANEXOS I y II del PPT.
- Si la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 19.6 del PCAP: SI

**4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO**

**5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

**5.1.- Solvencia:**

Las personas y/o entidades licitadoras podrán acreditar su **solvencia** en los contratos de suministros mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**
  - Artículo 87 de la LCSP, apartado 1. a): A la persona o entidad licitadora que presente la oferta más ventajosa y se proponga como adjudicataria del contrato, se le requerirá para que aporte la documentación acreditativa de solvencia económica, mediante Declaración responsable que acredite el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
- **Otros documentos que acrediten la solvencia económica y financiera a determinar por el poder adjudicador, de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP: NO**
- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**
  - Artículo 89 de la LCSP, apartado 1.a): A la persona o entidad licitadora que presente la oferta más ventajosa y se proponga como adjudicataria del contrato, se le requerirá para que aporte como documentación acreditativa de solvencia técnica una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- **Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 89.1.h) de la LCSP:**

NO

**5.2.- Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental (artículos 93 y 94 de la LCSP):**

NO

**5.3.- Procede entregar muestras: NO**

## 6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- Procede: SI

Tipo: Las personas y/o entidades licitadoras deberán estar inscritas en el Registro General Sanitario de Alimentos

## 7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

- Procede: SI. Las entidades licitadoras deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, que serán como mínimo los establecidos en el PPT. Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato.
  - Obligación esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP: SI
  - Penalidades en caso de incumplimiento: SI
  - **Forma de acreditación de medios personales y materiales** “*por la propuesta como adjudicataria*”: Deberá cumplimentarse el Anexo IV correspondiente, modelo de compromiso de adscripción de medios.

## 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación anticipada: NO
- Tramitación: *Ordinaria*
- Procedimiento: abierto.
- **IMPORTANTE:** La apertura del Sobre-Archivo 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de contratación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto de esta primera sesión, a la apertura del Sobre-Archivo 2 ó 3 según proceda.

### 8.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (COMÚN PARA TODOS LOS LOTES)

#### 8.1.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

##### 1.-Evaluación de la oferta económica:

##### 1.1.- Puntuación máxima y mínima aplicable al criterio precio.

<b>Puntuación (P<sub>eco</sub>)</b>	100 puntos
-------------------------------------	------------

##### 1.2.-Fórmulas matemáticas a utilizar para valorar el criterio precio.

<b>Fórmula B</b>	X
------------------	---

### **Justificación de la elección de fórmula B.**

Se establece la fórmula B, para la valoración de la oferta económica por tratarse de una fórmula no lineal y sensible a ofertas económicas por encima o por debajo de la baja media.

Con la elección de esta fórmula se garantiza el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas en este procedimiento de licitación.

Asimismo, procede indicar que se han seguido las directrices marcadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en la Circular 5/2022, de 21 de julio, cumpliendo tanto la puntuación máxima que se otorga a la Fórmula B, así como el cumplimiento de la puntuación que se otorga a la Baja Media (74 % de la puntuación asignada).

La puntuación obtenida por cada licitador ( $P_i$ ) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[ \frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

$B_{med}$  = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P$  = Puntos que se otorgan a la  $B_{med}$ , =  $P_{eco} * 0,74 = 74$  puntos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Procedimiento:

- a) Se calculará el porcentaje de baja media ( $B_{med}$ ) de todas las ofertas.
- b) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- c) La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- d) La media de las ofertas ( $B_{med}$ ) obtendrá  $P$  puntos.
- e) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas

ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).

- f) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas ( $B_i$ ) por debajo de la baja media ( $B_{med}$ ), de aquellas otras que la superen o igualen.

## **2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática:**

- No procede

### **8.1.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:**

- No procede

### **8.1.3.- ADMISIÓN DE MEJORAS: NO**

## **8.2.- ANORMALIDAD.**

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad a la persona o entidad licitadora que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de fabricación, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. La persona o entidad licitadora dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

### **8.2.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:**

#### **8.2.1.1.- Aplicable a la fórmula A y B:**

1. Cuando, concurriendo una sola persona o entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos personas o entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres personas o entidades licitadoras, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las

unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más personas o entidades licitadoras, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

### **8.2.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

NO PROCEDE

### **9.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La composición de la Mesa de contratación está publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en el apartado “otros documentos “

### **10.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

– Procede: NO

### **11.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

– Procede: SI

– Importe: 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

– Garantía definitiva de los lotes:

<b>LOTE N°</b>	<b>GARANTÍA DEFINITIVA</b>
<b>1</b>	<b>7.269,26 €</b>
<b>2</b>	<b>651,02 €</b>

– Constitución mediante retención en el precio.

Se admite NO

- Formas de constitución: Mediante Aval, Seguro de Caución o en efectivo. A la persona o Entidad propuesta como adjudicataria del contrato en la fase de requerimiento de documentación previa a la adjudicación, se le facilitará el modelo de aval, seguro de caución o se indicará el número de cuenta correspondiente.

## **12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA** (*artículo 107.2 de la LCSP*).

- Procede: SI
- Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por la persona o entidad licitadora, excluido el IVA.

## **13.- LUGAR DE ENTREGA.**

En el PPT se detallan y enumeran los establecimientos donde se suministrarán los productos objeto de esta contratación

## **14.- CLASES Y TAMAÑOS DE EMBALAJES, SEÑALIZACIONES Y ROTULACIONES.**

Los recogidos en el PPT y que garanticen el correcto suministro, no aceptándose ningún daño causado en los elementos y de forma que facilite su recuento.

## **15.- MODO DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y EXAMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN Y PERSONAL QUE HAYA DE REALIZARLAS.**

Se comprobará que todos los elementos cumplen las características técnicas exigidas, así como las posibles mejoras introducidas en la oferta por parte de la empresa adjudicataria. Se realizará por el personal designado por GEBIDEXSA.

## **16.- COMPROBACIONES DE LOS BIENES QUE SE RESERVA EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN.**

Se realizará por personal designado por GEBIDEXSA.

## **17.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

- A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 1 LOTE 1 :
  - 1. Declaración responsable**, según modelo publicado (ANEXO III).
  - 2. Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura**, en la fecha final de presentación de ofertas. En caso de no disponer, justificante de la solicitud de inscripción correspondiente.
  - 3. Declaración responsable de vigencia de datos en el Registro Oficial de Licitadores**, según modelo publicado (ANEXO IV).
  - 4. Compromiso de adscripción de medios**, según modelo publicado (ANEXO V).
  - 5. Compromiso de constitución de UTE**, según modelo publicado (ANEXO VI), en caso de que proceda.
  - 7. Compromiso para la integración de la solvencia con medios externos** (ANEXO VII), según modelo publicado, si procede.
  - 8. Certificado Situación Censo de Actividades Económicas de la AEAT.**
  - 9. Certificado de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.**
  - 10. Fichas técnicas** de cada uno de los productos a suministrar. En ellas debe aparecer la siguiente información:
    - Ingredientes
    - Características físicas de la pieza

- Información de alérgenos
- Modelo de etiqueta impresa de producto
- Características de embalaje y envasado
- Valor nutricional

**11. Documento que acredite la implantación de un sistema de control**, de acuerdo con el APPCC (Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos). ISO 2200 Certificación en seguridad alimentaria.

**12. Documentación relativa al transporte** que demuestre el cumplimiento de la normativa vigente:

- Homologación de los vehículos de transporte de los productos (RD 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones).
- Certificado de conformidad, ficha de características y placa de identificación de los vehículos de transporte (R.D. 237/2000, de 18 de febrero).

Asimismo, se informa a las personas y/o entidades licitadoras que se publica en el apartado de ANEXOS del expediente, un modelo de contrato encargado de tratamiento (**ANEXO VII**) que, en su caso, deberá ser firmado por la entidad que resulte propuesta para la adjudicación del contrato y que, de momento, no debe ser incluido en ningún sobre archivo.

A adjuntar en el **SOBRE-ARCHIVO 3 LOTE 1** :

**1. ANEXO II A.** Modelo de proposición económica. LOTE 1 según modelo publicado y rellenar ARCHIVO ANEXO I “LOTE 1 SUMINISTRO FRUTAS Y VERDURAS”

– A adjuntar en el **SOBRE-ARCHIVO 1 LOTE 2** :

- 3. Declaración responsable**, según modelo publicado (**ANEXO III**).
- 4. Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura**, en la fecha final de presentación de ofertas. En caso de no disponer, justificante de la solicitud de inscripción correspondiente.
- 3. Declaración responsable de vigencia de datos en el Registro Oficial de Licitadores**, según modelo publicado (**ANEXO IV**).
- 4. Compromiso de adscripción de medios**, según modelo publicado (**ANEXO V**).
- 5. Compromiso de constitución de UTE**, según modelo publicado (**ANEXO VI**), en caso de que proceda.
- 7. Compromiso para la integración de la solvencia con medios externos** (**ANEXO VII**), según modelo publicado, si procede.
- 8. Certificado Situación Censo de Actividades Económicas de la AEAT.**
- 9. Certificado de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.**
- 10. Fichas técnicas** de cada uno de los productos a suministrar. En ellas debe aparecer la siguiente información:

- Ingredientes

- Características físicas de la pieza
- Información de alérgenos
- Modelo de etiqueta impresa de producto
- Características de embalaje y envasado
- Valor nutricional

**11. Documento que acredite la implantación de un sistema de control**, de acuerdo con el APPCC (Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos). ISO 2200 Certificación en seguridad alimentaria.

**12. Documentación relativa al transporte** que demuestre el cumplimiento de la normativa vigente:

- Homologación de los vehículos de transporte de los productos (RD 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones).
- Certificado de conformidad, ficha de características y placa de identificación de los vehículos de transporte (R.D. 237/2000, de 18 de febrero).

Asimismo, se informa a las personas y/o entidades licitadoras que se publica en el apartado de ANEXOS del expediente, un modelo de contrato encargado de tratamiento (**ANEXO VII**) que, en su caso, deberá ser firmado por la entidad que resulte propuesta para la adjudicación del contrato y que, de momento, no debe ser incluido en ningún sobre archivo.

**A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 3 LOTE 2 :**

**1. ANEXO II A.** Modelo de proposición económica. LOTE 2 según modelo publicado y rellenar ARCHIVO ANEXO II “LOTE 2 SUMINISTRO FRUTAS Y VERDURAS “

**18.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.**

- Plazo de presentación de proposiciones: La fecha y hora límite de presentación de ofertas se indica en el Anuncio publicado en la Plataforma, como mínimo 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de la licitación. Las ofertas presentadas transcurrido el plazo (fecha y hora) señalada en el Anuncio no será admitidas por la mesa de contratación.
- Plazo de adjudicación: el establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

**19.- PLAZO DE DURACIÓN, RECEPCIÓN Y PRÓRROGA.**

- Plazo de ejecución total: 12 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.
- Plazos de ejecución parciales: Sí, establecidos en el PPT.
- Plazo de recepción: Las condiciones de entrega y recepción vienen detalladas en el PPT.
- Procede la prórroga del contrato: NO.
- Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 12 meses

## **20.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

- Procede NO , en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

## **21.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO: SI**

- Límites de las modificaciones: Causas imprevistas, consecuencia de los encargos recibidos de la Administración Autonómica de la que depende GEBIDEXSA y/o causas imprevistas o por superar los consumos que se han tenido en cuenta para estimar el suministro.
- Naturaleza de las modificaciones: En el caso de que, durante la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación, en los términos de la LCSP.
- Condiciones en que podrán efectuarse: Previa conformidad de GEBIDEXSA y comunicación a la entidad adjudicataria.
- Porcentaje del precio del contrato al que puedan afectar (*como máximo el 20% del precio inicial*): 10%
- Procedimiento para la modificación: el establecido en la cláusula 19 del PCAP.

## **22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

### **22.1.- CESIÓN.**

Procede: SI

### **22.2.- SUBCONTRATACIÓN.**

Procede: SI

- Obligación de que las personas o entidades licitadoras indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (*artículo 215.2.a) de la LCSP*): SI
- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (*artículo 215.2.e) de la LCSP*): NO
- Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores (*incluido el supuesto recogido en el artículo 217.2 de la LCSP*): NO
- Pagos directos a los subcontratistas (*D.A. 51ª de la LCSP*): NO

## **23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**23.1.-** Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos (*servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto del suministro*), en atención a su especial naturaleza, directamente por la propia persona o entidad licitadora o, por un participante en la UTE: NO

**23.2.-** Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (*cláusula 15.7 del PCAP*): Personal de GEBIDEXSA SAU

## **24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

**24.1.-** Condiciones especiales de ejecución (*previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx*): No previstas

### **24.2.-** Obligatorias:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx:

pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.

- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

## **25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.**

**25.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** (*cláusula 22 del PCAP*): Podrán ser causas de resolución del contrato los supuestos contemplados en los artículos 211 y 306 de la LCSP 9/17.

**25.2.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN** (*contempladas en el artículo 16.1 de la LCPSREx*):

**25.3.- PENALIDADES** (*artículo 16 de la LCPSREx*):

– **Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

– **Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos.**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

– **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales.**

No procede.

– **Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

– **Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- **Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del/la Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.**
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- **Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los/las trabajadores/as en caso de subrogación.**
- No procede.
- **Demora en la ejecución.**
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- **Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx.**
- No procede.
- **En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios al Órgano de Contratación, a terceros o al medioambiente.**
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

**26.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO** *(el incumplimiento de las mismas será causa de resolución del contrato conforme a la LCSP).*

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales *(artículo 76.2 de la LCSP):* SI

- Condiciones especiales de ejecución del contrato (*artículo 202.1 de la LCSP*): NO
- Criterios de adjudicación de las ofertas (*artículos 122.3 y 145 de la LCSP*): SI

## **27.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.**

### **27.1.- FORMA DE PAGO** (*de entre las previstas en el artículo 198.2 y 302 de la LCSP*):

El abono de las correspondientes facturas tendrá lugar en los 30 días a contar desde la fecha de recepción de las mismas en la sede social de GEBIDEXSA, mediante transferencia bancaria, siempre que sean calificadas como correctas por parte de GEBIDEXSA, en un plazo de 5 días hábiles a contar desde esta recepción.

### **27.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:**

La entidad adjudicataria emitirá (a mes vencido) una factura por cada Hospedería o centro con la información del suministro realizado, desglosando el precio unitario por cantidad de producto suministrado y el I.V.A. correspondiente a cada uno de ellos. Junto con la factura deberá entregar una copia de los albaranes firmados por personal de mantenimiento del establecimiento en el que se ha realizado el suministro.

La facturación se realizará de forma independiente con los trabajos mensuales por cada establecimiento, indicando en la misma el núm. de expediente, nombre de la Hospedería o centro y el detalle del suministro realizado. Las facturas serán emitidas a nombre de: GEBIDEXSA, S.A.U.- CIF: A06459341, y enviadas al domicilio de la sociedad en C/ Benito Arias Montano, 1. Escalera 2 – Pta. 4-06800 Mérida, en los términos que le sean indicados por el/la responsable del contrato

## **28.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.**

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años** desde el conocimiento de esa información.

### **29.- PLAZO DE GARANTÍA** (*cláusula 23 del PCAP*):

- Se establece plazo de garantía: NO

## **30.- OTRAS ESPECIFICACIONES.**

**30.1.-** La persona o entidad adjudicataria, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2013 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos> (*apartado “comunicación” dentro del programa operativo 14-20 del fondo europeo que corresponda*).

En relación al período 2021-2027, la persona o entidad adjudicataria, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente,

deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 50 “*Responsabilidades de los beneficiarios*” del Reglamento de ejecución (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse, en el período 2023-2027, por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran ubicados en la dirección web: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos> (apartado “comunicación” dentro del programa operativo 21-27 del fondo europeo que corresponda).

Asimismo, la persona o entidad adjudicataria deberá facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

**30.2.-** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de **Responsable del tratamiento** por: : GEBIDEXSA, S.A.U., C/ Benito Arias Montano, 1. Esc. 2 – 4ª pta. 06800 Mérida. Email: [dpd@gebidexsa.es](mailto:dpd@gebidexsa.es).

La **finalidad** de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La **base legal** para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “*en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley*”. En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por la persona o entidad licitadora que resulte adjudicataria podrán ser **cedidos** a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**30.3.-** Finalidad para la cual se cederán los datos, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2.a) de la LCSP:

**30.4.-** La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.

La persona o entidad licitadora podrá obtener en [dpd@gebidexsa.es](mailto:dpd@gebidexsa.es) la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de contratación aplicables a la ejecución del contrato.

## **31.- RÉGIMEN DE RECURSOS**

**31.1.- Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:** El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP en el supuesto de contratos de suministros, cuyo valor estimado sea superior al establecido en el artículo 44.1.a) de la citada Ley.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del órgano de contratación o en el Registro de la Comisión Jurídica de Extremadura, según lo que dispone el artículo 51 de la LCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. No obstante, para el **contrato** financiado con el **PRTR** habrá de tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el artículo 58 del RDL 36/2020 y en el artículo 36 del DL 3/2021.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

## **32.- CUADRO DE SEGUIMIENTO**

Resulta de aplicación al procedimiento: **Art. 147 de la LCSP. Criterios de desempate**

**Apartados en los que se han incluido:** Fase de licitación, preferencia adjudicación: Incorporación cláusula social.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 147 de la Ley 9/2017, cuando se produzca un empate entre dos o más ofertas, se establecen los siguientes criterios de adjudicación específicos para el desempate:

- a) Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la entidad licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- b) Si el empate se mantuviera, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- c) De persistir empate, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa socialmente responsable, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura

d) Finalmente, la adjudicación se hará a favor de la empresa que se designe en virtud de sorteo celebrado por la Mesa en acto público.

En Mérida, a fecha de firma electrónica.

El Órgano de Contratación

Fdo.: Óscar Mateos Prieto.

Director Gerente de GEBIDEXSA, S.A.U.